

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS ACORDADOS POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F. S. P.

Aprobados en Sesión de 1 de junio de 2022

PUESTOS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS

Experiencia y méritos profesionales [EMP1 y EMP2]:

- Una misma experiencia profesional no se valorará conjuntamente en los apartados EMP1 y EMP2, sino solamente en uno de ellos, en función del desempeño preponderante conforme a las funciones acreditadas en la documentación remitida junto con la solicitud.
- Las experiencias profesionales con una duración inferior a 6 meses de duración no serán tenidas en consideración.
- La experiencia profesional en empresas o AAPP cuyas funciones no vengan acreditadas por certificación de empresa o de unidad o departamento ministerial de adscripción, tal como prevén las bases (Anexo V), no podrá ser objeto de valoración.
- La experiencia profesional debidamente acreditada en la solicitud se valorará del siguiente modo:
 - La experiencia profesional funcionalmente idéntica o equiparable a las descritas en las bases no tendrá coeficiente reductor.
 - La experiencia profesional que tan solo tengan afinidad con los descriptores de las bases tendrá un coeficiente reductor de 0,5 (x 0,5).
 - La experiencia profesional en funciones que no sean afines a las descritas en las bases no podrán ser objeto de valoración.

Méritos formativos [MF1 y MF2]:

- Las titulaciones universitarias solo podrán ser valoradas cuando se acredite la culminación de los correspondientes estudios mediante diploma oficial o certificación válida.
- En titulaciones académicas considerables "no afines" por razón de la actividad profesional a desarrollar se aplicará un coeficiente reductor de 0,5 (x 0,5).
- Las diplomaturas universitarias se valorarán a razón de 3/5 partes del valor de una licenciatura o grado (1,8 puntos).
- Cuando una misma titulación -o su titulación equivalente- haya sido cursada también con anterioridad, se aplicará un coeficiente reductor del 0,5 (x 0,5) a la titulación académica más reciente.
- Las prácticas profesionales solo serán objeto de valoración independiente cuando no formen parte del correspondiente plan de estudios que genera el derecho a la obtención de una titulación académica.
- Será objeto de valoración el mérito formativo consistente en la titulación de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en Prevención de Riesgos Laborales, en el apartado MF2, conforme a lo previsto en el Anexo V de las Bases de la Convocatoria.

Méritos formativos [MF3]:

- La formación complementaria se valorará a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación (o por cada crédito ECTS cursado).
- Las actividades de formación complementaria justificadas, pero en las que -en la documentación remitida junto con la solicitud- no se acredite la duración efectiva de la docencia recibida, se valorarán a razón de 0,01 puntos cada una.

PUESTO DE DIRECCIÓN TÉCNICA / SECRETARIADO

Experiencia y méritos profesionales [EMP1 y EMP2]:

- Una misma experiencia profesional no se valorará conjuntamente en los apartados EMP1 y EMP2, sino solamente en uno de ellos, en función del desempeño preponderante conforme a las funciones acreditadas en la documentación remitida junto con la solicitud.
- Las experiencias profesionales con una duración inferior a 6 meses de duración no serán tenidas en consideración.
- La experiencia profesional en empresas o AAPP, cuyas funciones no vengán acreditadas por certificación de empresa o de unidad o departamento ministerial de adscripción, tal como prevén las bases (Anexo VI), no podrá ser objeto de valoración.
- La experiencia profesional acreditada, que no conlleve responsabilidad de jefatura o dirección en las funciones descritas en las bases, aplicará un coeficiente reductor del 0,5 (x 0,5).
- La experiencia profesional debidamente acreditada en la solicitud se valorará del siguiente modo:
 - La experiencia profesional funcionalmente idéntica o equiparable a las descritas en las bases no tendrá coeficiente reductor.
 - La experiencia profesional que tan solo tengan afinidad con los descriptores de las bases tendrá un coeficiente reductor de 0,5 (x 0,5).
 - La experiencia profesional en funciones que no sean afines a las descritas en las bases no podrán ser objeto de valoración.

Méritos formativos [MF1 y MF2]:

- Las titulaciones universitarias solo podrán ser valoradas cuando se acredite la culminación de los correspondientes estudios mediante diploma oficial o certificación válida.
- En titulaciones académicas considerables “no afines” por razón de la actividad profesional a desarrollar se aplicará un coeficiente reductor de 0,5 (x 0,5).
- Las diplomaturas universitarias se valorarán a razón de 3/5 partes del valor de una licenciatura o grado (1,8 puntos).
- La titulación de Máster Universitario o Titulado Superior en Prevención de Riesgos Laborales se valorará a razón de 0,5 puntos por cada especialidad cursada.



- Cuando una misma titulación -o su titulación equivalente- haya sido cursada también con anterioridad, se aplicará un coeficiente reductor del 0,5 (x 0,5) a la titulación académica más reciente.
- Las prácticas profesionales solo serán objeto de valoración independiente cuando no formen parte del correspondiente plan de estudios que genera el derecho a la obtención de una titulación académica.

Méritos formativos [MF3]:

- La formación complementaria se valorará a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación (o por cada crédito ECTS cursado).
- Las actividades de formación complementaria justificadas, pero en las que -en la documentación remitida junto con la solicitud- no se acredite la duración efectiva de la docencia recibida (s/d), se valorarán a razón de 0,01 puntos cada una.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN